



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



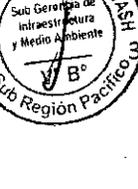
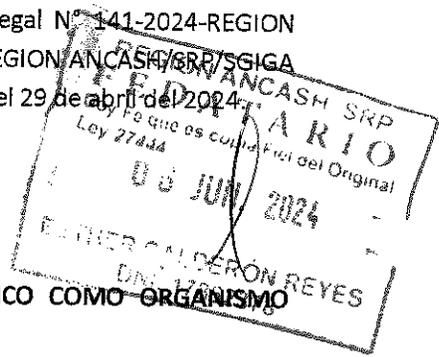
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 113 -2024-REGIÓNANCASH/SRP/G

Nuevo Chimbote, 06 de junio del 2024

VISTOS:

- (i) Informe Legal N° 174-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 06 de junio del 2024; Memorandum N° 335-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 05 de junio del 2024; Informe N° 988-2024/REGION ANCASH/SGA del 05 de junio del 2024; Informe N° 471-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEP del 04 de junio del 2024; Informe Legal N° 141-2024-REGION ANCASH-SRP/SGAJ del 09 de mayo del 2024, Informe N° 768-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA del 03 de mayo del 2024, Informe N° 092-2024-GRA/SRP/SGIMA/UF del 29 de abril del 2024.



CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

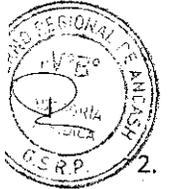
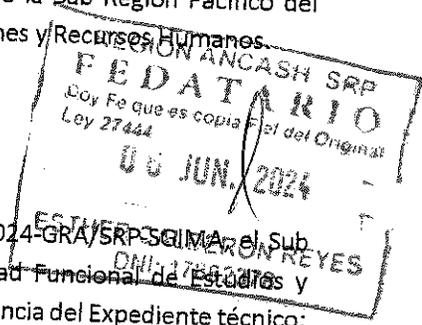
II. ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de abril del 2024, mediante MEMORANDUM N° 16-2024-GRA/SRP/SGIMA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, la elaboración del Formato N° 08-A y el informe de consistencia del Expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507888, para continuar con el ciclo de inversión.

Con fecha 29 de abril del 2024, mediante INFORME N° 092-2024-GRA/SRP/SGIMA/UF, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, solicita la rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2023-REGION ANCASH/SRP-G del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507888, advirtiendo que los montos correspondientes al Expediente Técnico, Supervisión del Expediente Técnico, Actualización de Precios y la Supervisión de Obra, no coincidían con los correctos.

Con fecha 09 de mayo del 2024, mediante INFORME LEGAL N° 141-2024-REGION ANCASH-SRP/SGAJ, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, evalúa la rectificación solicitada y recomienda al área técnica correspondiente analizar si realmente es necesaria la rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2023-REGION ANCASH/SRP-G, ya que esta se encuentra próximo a cumplir los 09 meses de antigüedad del valor referencial para convocar el procedimiento de selección, o si correspondería la actualización del mismo.

Que, mediante INFORME N° 471-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFyP de fecha 04 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, informa que la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2023-REGION ANCASH/SRP-G, fue aprobada con precios vigentes al 18 de setiembre del 2023, en ese sentido, el valor referencial puede tener hasta una antigüedad no mayor de 09 meses, que es computable hasta el 18 de junio del 2024, por lo que RECOMIENDE rectificar la cláusula: ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2023-GRA/SRP-G.





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



5. Que, mediante INFORME N° 988-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA de fecha 05 de junio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2023-GRA/SRP-G, e informando lo siguiente:

Cabe mencionar que el costo total de la inversión no varía, donde en un principio dice:

COSTO DIRECTO	2,962,564.61
Gastos generales (10% CD)	296,256.46
Utilidades (7% CD)	207,379.52
SUB TOTAL	3,466,200.59
IGV (18%)	623,916.11
VALOR REFERENCIAL	4,090,116.70
Expediente Técnico	176,669.59
Supervisión de Expediente técnico	59,384.49
Actualización de Precios	21,000.00
Supervisión de Obra (5.96% VR)	36,500.00
Gestión de Proyecto	143,154.08
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	4,526,824.86

debiendo decir:

COSTO DIRECTO	2,962,564.61
Gastos generales (10%)	296,256.46
Utilidades (7%)	207,379.52
SUB TOTAL	3,466,200.59
IGV (18%)	623,916.11
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	4,090,116.70
Supervisión de Obra	176,669.59
Expediente Técnico	59,384.49
Evaluación de Expediente técnico	21,000.00
Actualización de Precios	36,500.00
Gestión de Proyecto	143,154.08
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	4,526,824.86

REGION ANCASH SRP
DATARIO
06 JUN. 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
17862378

Por lo tanto, se debe rectificar la cláusula ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°312-2023-GRA/SRP-G**, sin considerar sus extremos, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2507888, debiéndose corregir la estructura de costo de la inversión antes mencionado, considerando el monto de S/4,526,824.86 (Cuatro millones quinientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro con 86/100 soles).

6. Mediante MEMORANDUM N° 335-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 05 de junio del 2024, el Gerente Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y de ser el caso elaboración del ACTO RESOLUTIVO



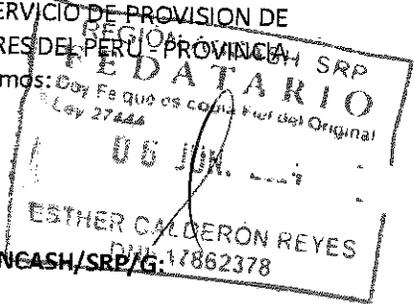
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



de rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2023-REGION ANCASH/SRP-G.

7. Mediante INFORME LEGAL N° 174-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 06 de junio del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, considera que sí corresponde y es legalmente factible la **ENMIENDA** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 312-2023-REGIONANCASH/SRP/G de fecha 03 de octubre del 2023 que aprueba la actualización de precios del expediente técnico del proyecto de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N°2507888, en los extremos:
- (i) Corregir estructura del costo de inversión.



III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2023-REGIONANCASH/SRP/G:

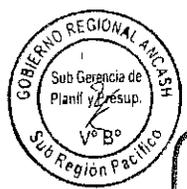
Del análisis de la resolución en comento, podemos apreciar que en su parte resolutive se ha incurrido en un error de redacción al consignar la estructura del costo de inversión, pero considerando que el mismo no altera el costo total del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N°2507888, como se puede ver:

COSTO DIRECTO	2,962,564.61
Gastos generales (10% CD)	296,256.46
Utilidades (7% CD)	207,379.52
SUB TOTAL	3,466,200.59
IGV (18%)	623,916.11
VALOR REFERENCIAL	4,090,116.70
Expediente Técnico	176,669.59
Supervisión de Expediente técnico	59,384.49
Actualización de Precios	21,000.00
Supervisión de Obra (5.96% VR)	36,500.00
Gestión de Proyecto	143,154.08
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	4,526,824.86

Y con lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura, advierte que existe el error en la estructura del costo de inversión, mismo que debería ser rectificado para poder continuar con el ciclo de inversión.

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ENMIENDA:

Al respecto es necesario mencionar que el D.S. N° 004-2019-JUS: T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge la figura de la conservación del acto administrativo, respecto del cual señala en su numeral 14.1 del artículo 14 lo siguiente:





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB-REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



Artículo 14.- Conservación del acto

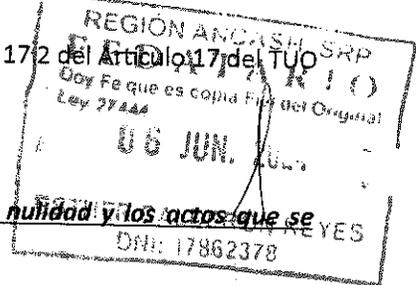
14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

En concordancia con ello, el citado artículo en su numeral 14.2.4 refiere como uno de los vicios no trascendentes al siguiente: **“Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio”**; y, con relación a la conservación del acto administrativo, el tratadista Morón Urbina (2005) señala que se permite perfeccionar las decisiones de las autoridades -respaldadas en la presunción de validez- afectadas por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto, de esta manera se evita la invalidación de los actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones.

Con relación a la enmienda de los actos administrativos, el numeral 17.2 del Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General refiere:

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda



Por su parte, la doctrina señala: **“Respecto del momento a partir del cual la subsanación del defecto en la formación de un acto administrativo produce la convalidación del acto, debe retrotraerse al momento que se dictó el acto viciado (...). el acto de enmienda no es un nuevo acto que sustituya el anterior, porque solo realiza una función correctora del defecto, conservando el acto administrativo que lo padecía, por tanto, el acto subsanador, forma parte del acto corregido”**

Bajo el contexto de lo expresado anteriormente, resulta procedente la enmienda y conservación del acto administrativo contenido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312-2023-REGIONANCASH/SRP/G de fecha 03 de octubre del 2023 emitida por la Gerencia de esta Sub Región Pacífico, en aplicación del numeral 14.2.4 del Art. 14 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo tanto, corresponde subsanar los errores contenidos en la resolución administrativa, corrección que consistente en la enmienda del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 312-2023-REGIONANCASH/SRP/G, el cual deberá consignar como estructura del costo de inversión lo detallado en el INFORME N° 988-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA:

COSTO DIRECTO	2,962,564.61
Gastos generales (10%)	296,256.46
Utilidades (7%)	207,379.52
SUB TOTAL	3,466,200.59
IGV (18%)	623,916.11
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	4,090,116.70





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



Supervisión de Obra	176,669.59
Expediente Técnico	59,384.49
Evaluación de Expediente técnico	21,000.00
Actualización de Precios	36,500.00
Gestión de Proyecto	143,154.08
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	4,526,824.86

Dado el carácter retroactivo de la subsanación o convalidación de actos administrativos en virtud de lo establecido por el Artículo 14 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, este encuentra su fundamento en el numeral 17.2 del Artículo 17 del mismo cuerpo normativo, por lo que, en tal sentido, la Resolución de enmienda surte efectos desde la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 312-2023-REGIONANCASH/SRP/G, teniendo como fecha cierta el 03 de octubre del 2023.

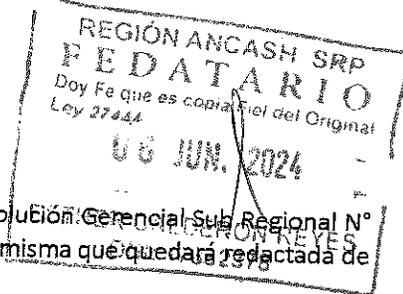


Por los fundamentos expuestos corresponde y es legalmente factible la **ENMIENDA** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 312-2023-REGIONANCASH/SRP/G de fecha 03 de octubre del 2023 que aprueba la actualización de precios del expediente técnico del proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2507888, en los extremos del ARTICULO PRIMERO.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENMENDAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 312-2023-REGIONANCASH/SRP/G de fecha 03 de octubre del 2023, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:



ARTÍCULO PRIMERO: aprobar la actualización de precios del expediente técnico del proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507888, por el monto de **S/ 4'526,824.86 (Cuatro Millones Quinientos Veintiséis Mil Ochocientos Veinticuatro con 86/100 soles)**, el mismo que cuenta con un plazo de Ejecución de la Obra es de **120 días calendarios**, modalidad de Ejecución de la Obra es por **Administración Indirecta (Contrata) – A Precios Unitarios**, quedando de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	2,962,564.61
Gastos generales (10%)	296,256.46
Utilidades (7%)	207,379.52
SUB TOTAL	3,466,200.59
IGV (18%)	623,916.11
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	4,090,116.70
Supervisión de Obra	176,669.59
Expediente Técnico	59,384.49
Evaluación de Expediente técnico	21,000.00
Actualización de Precios	36,500.00
Gestión de Proyecto	143,154.08





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



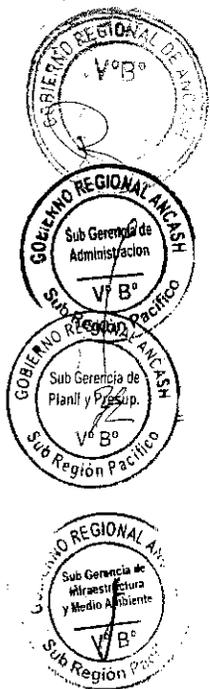
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	4,526,824.86
---------------------------------	---------------------

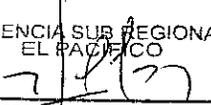
ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la presente resolución surte efectos desde la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 312-2023-REGIONANCASH/SRP/G, teniendo como fecha cierta el 03 de octubre del 2023.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

ARTICULO CUARTO. - Notificar, a la Oficinas que correspondan conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




 GERENCIA SUB REGIONAL
 EL PACIFICO

 ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
 CIP. N° 52782
 GERENTE

REGIÓN ANCASH S.R.P.
FEDATARIO
 Day Fe que es copia Fiel del Original
 Ley 27324
 03 JUN. 2023
 ESTHER CALDERÓN REYES
 DNI: 7862378